

Fin del plazo de presentación el 25 de febrero de 2022

## MR708A - PROYECTOS DE INVERSIÓN EN ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS

### Finalidad/Objetivo

1. El objeto de estas bases reguladoras es establecer el régimen de las ayudas que gestiona la Agencia Gallega de Desarrollo Rural en el marco de la medida 6.4 del PDR de Galicia 2014-2020, destinadas a:

a) Adquirir maquinaria y equipamiento con el fin de mejorar, ampliar y/o modernizar las empresas existentes que desarrollan actividades no agrícolas en zonas rurales, con el fin de reforzar el tejido empresarial en el territorio rural gallego y mejorar su competitividad, inducir a la generación de nuevos empleos, consolidar los existentes y, en última instancia, dinamizar la economía de los territorios rurales.

b) Poner en marcha nuevas actividades empresariales de carácter no agrícola en las aldeas modelo declaradas con anterioridad a la publicación de estas bases reguladoras.

A estos efectos, el día de la publicación en el DOG de la correspondiente convocatoria de ayudas estará disponible, en la dirección de la página web de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural (<https://agader.xunta.gal/gl/lineas-de-ayuda>) la relación de aldeas modelo declaradas por los correspondientes acuerdos del Consejo de Dirección de la Agencia, al amparo de la Ley 6/2011, de 13 de octubre, de movilidad de tierras, o bien al amparo de la Ley 11/2021, de 14 de mayo, de recuperación de la tierra agraria de Galicia.

2. Las ayudas consisten en subvenciones directas de capital.

3. El código identificativo del procedimiento administrativo en la sede electrónica de la Xunta de Galicia será el MR708A.

### Tipos de apoyo

Se establece un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

### Entidades beneficiarias

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas concedidas al amparo de estas bases reguladoras, siempre que cumplan los demás requisitos previstos en ellas:

a) Las microempresas y las pequeñas empresas ubicadas en zonas rurales y constituidas con anterioridad al 1 de septiembre de 2021.

No podrán ser beneficiarias las agrupaciones de personas jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad que carezca de personalidad jurídica propia, así como las personas jurídicas que no tengan ánimo de lucro, aunque realicen actividad económica.

Las empresas deberán tener su razón social o bien un centro de trabajo en el territorio elegible, en los términos establecidos en el artículo 3.2.b) de estas bases reguladoras.

b) Personas físicas que residan en una zona rural.

Las personas solicitantes deberán estar sujetas al régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos con anterioridad al 1 de septiembre de 2021.

En el caso de proyectos de implantación de actividades empresariales en aldeas modelo, se admitirán nuevas altas en el régimen especial de trabajadores autónomos con posterioridad a la fecha antes señalada.

c) Titulares de una explotación agraria, o miembros de su unidad familiar, que diversifiquen sus actividades en ámbitos no agrícolas y que desarrollen su proyecto en la propia explotación.

En el caso de personas físicas, deberán estar sujetas al régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos con anterioridad al 1 de septiembre de 2021. En el caso de personas jurídicas, deberán estar constituidas antes de la citada fecha.

## Proyectos subvencionables

---

1. En los términos de esta resolución, serán subvencionables los proyectos destinados a:

a) Adquisición de maquinaria y equipamiento con el objetivo de mejorar, ampliar y/o modernizar pequeñas empresas que desarrollan actividades productivas no agrarias en los siguientes sectores y ámbitos de actividad:

1º) Industrias, fábricas y locales destinados a la producción de bienes y materiales. No obstante, las inversiones relacionadas con la utilización de la madera como materia prima o fuente de energía se limitarán a las operaciones de segunda transformación.

2º) Transformación y/o comercialización de productos agrarios, cuando el producto final del proceso de transformación y/o comercialización, derivado de las inversiones no esté incluido en el anexo I del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). No obstante, para este sector de actividad se excluirán aquellos proyectos con un presupuesto elegible superior a 60.000 €.

3º) Prestación de servicios en cualquier sector económico, con exclusión de las empresas de servicios de maquinaria agrícola y forestal y de las empresas de servicios energéticos.

4º) Prestación de servicios sociales (guarderías, cuidado de ancianos, de personas con discapacidad, granjas-escuela...).

5º) Actividades de ocio, recreativas y deportivas.

6º) Artesanía y actividades artesanales.

7º) Actividades basadas en la innovación tecnológica y en el comercio electrónico.

8º) Actividades en los sectores de la ingeniería, arquitectura, servicios técnicos, limpieza industrial y veterinaria.

9º) Comercio al por menor de productos no incluidos en el anexo I del TFUE.

b) Puesta en marcha de nuevas actividades empresariales no agrícolas en las aldeas modelo declaradas con anterioridad a la publicación de la correspondiente convocatoria de estas ayudas, en los mismos sectores y ámbitos de actividad señalados en la letra a) del apartado 1 de este artículo.

## Requisitos de los proyectos

---

a) No estar iniciados en la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda. A estos efectos, se considerará como inicio de la inversión el comienzo de los trabajos de construcción o bien el primer compromiso en firme para el pedido de los equipamientos u otro compromiso que haga la inversión irreversible y que vincule jurídicamente al solicitante, si esta fecha es anterior.

Solo en el caso de proyectos para la puesta en marcha de nuevas actividades empresariales en aldeas modelo, el personal técnico de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural comprobará que las inversiones no están iniciadas mediante la realización de un acta de no inicio durante la fase de revisión de la solicitud de ayuda. Si el solicitante desea iniciar la ejecución del proyecto antes de la realización de la citada comprobación, deberá presentar un acta notarial que refleje fehacientemente el no inicio de la obra, instalación o equipamiento.

b) Desarrollarse en el territorio de Galicia.

No obstante lo anterior, no serán subvencionables los proyectos que se desarrollen en las parroquias gallegas clasificadas como zonas densamente pobladas (ZDP), atendiendo a la clasificación para las parroquias gallegas según el grado de urbanización denominada GU 2016 (IGE, 2016).

En el caso de proyectos para la puesta en marcha de nuevas actividades en las aldeas modelo declaradas por el órgano de Dirección de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural, los proyectos subvencionables serán aquellos que se desarrollen en el perímetro que conforma la zona de actuación integral de cada una de ellas, según figura en los correspondientes acuerdos de declaración.

c) Ser finalistas, es decir, que en el momento del pago final cumplan los objetivos y funciones para los que se les concedió la ayuda.

d) Ser viables técnica y financieramente.

e) Ajustarse a la normativa sectorial que resulte de aplicación para cada tipo de proyecto, así como a las especificaciones indicadas en las presentes bases.

f) En el caso de proyectos de adquisición de maquinaria y equipamiento en actividades no agrícolas, la inversión proyectada deberá mejorar el rendimiento global de la empresa solicitante.

A estos efectos, deberá lograr alguno de los siguientes objetivos:

- 1º. Aumentar la competitividad de la empresa.
- 2º. Reducir los costes.
- 3º. Aumentar el valor añadido.
- 4º. Reducir el impacto ambiental.
- 5º. Mejorar la trazabilidad y seguridad de las producciones.
- 6º. Diversificar las producciones y/o los mercados.
- 7º. Mejorar la calidad de las producciones.
- 8º. Implantar nuevos productos, procesos o tecnologías.
- 9º. Mejorar la comercialización de las producciones.

Para acreditar esto, en la memoria-resumen del proyecto (anexo III) se deberá justificar expresamente y de forma razonada en qué medida las inversiones contribuyen a conseguir alguno de los objetivos señalados.

g) Las personas solicitantes podrán presentar, como máximo, un proyecto al amparo de esta convocatoria.

h) Quedarán excluidos aquellos proyectos que presenten un presupuesto elegible inferior a 10.000 € y/o superior a 220.000 €.

En el caso de proyectos promovidos en el sector de la artesanía, los límites anteriores quedan establecidos en 5.000 € y 100.000 € respectivamente.

Los citados límites no se aplicarán en el caso de proyectos promovidos en aldeas modelo, tanto para proyectos para la puesta en marcha de nuevas actividades empresariales como para aquellos otros de mejora, ampliación y/o modernización mediante la adquisición de maquinaria y equipamiento.

## Gastos subvencionables

---

1. Con carácter general, será subvencionable la compra de maquinaria y equipamientos nuevos afectos a la actividad empresarial, y que sean necesarios para el desarrollo de la actividad productiva de la empresa.

2. Además, y solo para los proyectos para la puesta en marcha de nuevas actividades empresariales en las aldeas modelo, serán subvencionables los siguientes gastos:

a) La construcción, adquisición y mejora de inmuebles que vayan a ser utilizados en relación con los objetivos del proyecto. En el caso de adquisición de inmuebles, el importe subvencionable no podrá superar el 50 % del total de los gastos subvencionables.

b) Los costes generales vinculados a los gastos anteriores en concepto de honorarios de proyecto, dirección de obra y estudios de viabilidad, hasta el límite del 12 % del total de los gastos subvencionables.

c) Gastos de constitución (notariales, registrales y administrativos) derivados del comienzo de la actividad prevista en el proyecto.

3. No serán subvencionables:

a) Material fungible en general.

b) Envases y embalajes, aun cuando sean reutilizables.

c) La reposición o simple sustitución de equipos y maquinaria, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinaria distintos de los anteriores.

d) Equipamientos de calefacción, climatización y ventilación, así como las instalaciones que comporten, excepto en los casos de proyectos de puesta en marcha de nuevas actividades empresariales en aldeas modelo.

e) Traídas y acometidas de servicios.

f) Adquisición de maquinaria, equipamiento y materiales de segunda mano.

g) Adquisición de maquinaria y equipamiento destinada al alquiler.

h) Equipos informáticos de oficina y licencias informáticas en sistemas operativos y aplicaciones de ofimática.

i) Diseño y/o actualización de páginas web.

j) Compra de vehículos de transporte exterior, de vehículos especiales agrícolas y de obras, y su adecuación.

k) Mobiliario, instalaciones, útiles y herramientas. No obstante, en el caso de proyectos para la puesta en marcha de nuevas actividades empresariales en aldeas modelo, será subvencionable el mobiliario, con excepción del mobiliario de oficina, en aquellos casos en los que resulte necesario para la puesta en marcha de la actividad empresarial.

l) Inversiones no ajustadas en su dimensionamiento y capacidad a las actividades que va a desarrollar la empresa a corto plazo, o bien de un importe unitario superior al básico del mercado para unidades o elementos de igual capacidad.

m) Inversiones no relacionadas directamente con las actividades desarrolladas por el solicitante.

- n) Los gastos de alquiler de instalaciones y equipamientos, ni las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero (leasing).
- o) La mano de obra propia y los materiales de igual procedencia.
- p) Adquisición de terrenos.
- q) Las tasas por licencias administrativas.
- r) El impuesto de valor añadido (IVA) y cualquier otro impuesto, excepto que no sea recuperable por la persona beneficiaria.
- s) Los gastos financieros producidos a consecuencia de la inversión.
- t) Los intereses deudores.
- u) Los conceptos del presupuesto sin desglosar tales como "otros" o partidas a tanto alzado.
- v) Las inversiones realizadas con carácter previo a la presentación de la solicitud de la ayuda, con excepción de los costes generales vinculados a la inversión, indicados en el artículo 4.2.b) de estas bases reguladoras.

## Cuantía de la Ayuda

---

- La ayuda será del 45 % de los gastos subvencionables.

## Plazo de presentación de solicitudes

---

Desde el **26 de enero de 2022** hasta el **25 de febrero de 2022**.

## Referencia legislativa

---

- [Bases reguladoras \(DOG-Nº16 -26.01.2022\).](#)

## Información y tramitación en

---

**Xunta de Galicia**  
**Consellería do Medio Rural**  
**Axencia Galega de Desenvolvemento Rural (AGADER)**  
Barcia, nº 56, Laraño  
15897 Santiago de Compostela (Coruña, A)  
Teléfono: 981547382  
Fax: 981547381  
<http://agader.xunta.es>

EN SEDE ELECTRÓNICA: [Procedimiento MR708A](#).